



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada

## ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación de Gestión del Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO	Raúl Emilio Olarte Vargas
OBJETO	5_386 Contratar el suministro de insumos, toma de muestra y análisis microbiológico-necesarios para el tratamiento de la piscina del complejo central regional Antioquia.

#### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Complejo Central de la Regional Antioquia cuenta con un Complejo Deportivo el cual se compone de varios espacios como los son canchas, gimnasio, sauna, turco y dos piscinas, todos estos espacios son utilizados como ambientes de formación por los tres Centros que integran el complejo mixto Central Centro de Servicios de Salud, Centro de Comercio y Centro de Servicios y gestión empresarial, así como por contratistas, funcionario y beneficiarios a través de la oficina de bienestar social. Las piscinas del Complejo Central Regional Antioquia constan de un sistema en tubería PVC, filtros, trampas de cabello, equipo dosificador de químicos, bombas y demás elementos que facilitan el funcionamiento de estas.

Las medidas de las piscinas son:

Piscina grande

- Profundidad 1.35 metros.
- Largo 25 metros.
- Ancho 12.5 metros.

Piscina pequeña



- Profundidades de 10; 30; 50 y 70 Centímetros.
- Largo 7.70 metros,
- Ancho 4.70 metros.

Las piscinas requieren de un tratamiento en el que se usan diferentes productos químicos. Cada uno de ellos, así como su dosificación, ayuda a que el agua contenida en dicho tanque o piscina no presente desequilibrio microbiológico que pueda ser perjudicial -una situación de emergencia en la que el agua esté contaminada por moho, algas- sino que se encuentre en óptimas condiciones para la salubridad de los usuarios, esto es, aprendices, y demás funcionarios y/o beneficiarios.

Cuidar el agua de la piscina del complejo deportivo del SENA central, es de vital importancia para su correcta conservación e higiene. Para ello, se utilizan habitualmente productos químicos específicos para el tratamiento del agua, que eliminan las impurezas y permiten que los aprendices y funcionarios puedan practicar su formación y bienestar con seguridad y tranquilidad.

Por otro lado, la importancia de la utilización de los productos químicos adecuados para mantener el agua de la piscina en condiciones adecuadas para cumplir con los parámetros exigidos por la secretaria de Salud.

El espacio de las piscinas del complejo central es el único con el que el SENA Regional Antioquia cuenta en las sedes de la ciudad con estas características, por lo que la demanda de este ambiente es bastante considerable, y de no realizarse el mantenimiento con los químicos y accesorios necesarios, se está corriendo el riesgo de cierre del espacio por temas de salubridad o por incumplimiento de normatividad, exigida por la secretaria de Salud y Alcaldía de Medellín. De igual manera para dar cumplimiento a temas de seguridad y salud, químicos de la piscina se deben mantener unos rangos o parámetros que son aceptables para el organismo humano, y para garantizar esto, es necesario que cada uno de los componentes del sistema funcionen de manera idónea y correcta, tendiendo a todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el que se definen algunos aspectos relacionados con la construcción, buenas prácticas sanitarias, características del agua y dispositivos de seguridad, mediante la ley del 27 de marzo de 2015, perteneciente al Decreto 554 de 2015, en el "Artículo 6°. Parámetros de calidad del agua y productos y sustancias químicas utilizadas en el tratamiento de agua contenida en estanques de piscinas.

El agua que se almacene en estanques de piscina debe ser limpia y sana. Para el efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá los parámetros generales físico-químicos y microbiológicos del agua, los cuales serán de referencia para las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales categoría especial 1, 2 y 3". Adicional a lo anterior la resolución No. 00001618 de 2010 expedida por el Ministerio de la protección social, reglamentó parcialmente el Decreto 2171 de 2009, para lo cual establece las características físicas, químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares de recirculación, la frecuencia de control y vigilancia de la calidad del agua que debe realizar el responsable y la autoridad sanitaria, así como el



instrumento básico de la calidad de la misma. Si bien dicha norma no determina la frecuencia de estos análisis si determina que al agua que se encuentra en una piscina abierta al público debe realizársele análisis físicos, químicos y microbiológicos los cuales definirán si las características físicas del agua de estanques de piscinas y estructuras similares son aptas para el uso humano. A partir de esta vigencia el Complejo Deportivo fue entregado en administración al Despacho regional a través de la oficina de Bienestar de funcionarios, por ello a través de este despacho se gestionaron los recursos, incluyendo la necesidad de contratación en Plan Anual de adquisiciones de la entidad de Suministro de insumos químicos y accesorios para el tratamiento de la piscina y las zonas húmedas del complejo deportivo central del SENA Regional Antioquia.

Respecto a la evaluación del historial de uso de las piscinas, es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1618 de 2010, la dosificación de los productos químicos utilizados para el tratamiento del agua no se determina con base en el número de bañistas que utilizan la piscina.

La normativa establece que la aplicación y dosificación de los productos químicos debe realizarse principalmente teniendo en cuenta el volumen total de agua de la piscina (metros cúbicos), así como los resultados obtenidos en los parámetros fisicoquímicos del agua, tales como pH, cloro residual libre, alcalinidad y demás variables que permiten garantizar las condiciones sanitarias adecuadas.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1618 de 2010, las piscinas de uso público o colectivo deben contar con controles periódicos de la calidad del agua, mediante la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos efectuados por laboratorios autorizados, con el fin de garantizar que el agua cumpla con los parámetros sanitarios exigidos para su uso. Adicionalmente, las resoluciones 234 y 929 de 2026, establecen los requisitos para obtener certificados de cumplimiento para determinadas clases de piscinas, fijan normas de seguridad y establece un plan de seguridad integral que debe actualizarse cada 3 años.

La realización de estos análisis de manera mensual permite verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos por la normativa vigente, así como identificar de manera oportuna cualquier alteración en la calidad del agua que pueda representar un riesgo para la salud de los usuarios.

Adicionalmente, es importante señalar que esta periodicidad también responde a los requerimientos realizados por la Secretaría de Salud durante las visitas de inspección, vigilancia y control que se realizan a este tipo de escenarios. En dichas visitas, la autoridad sanitaria solicita y verifica los soportes de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua, con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas para el funcionamiento de las piscinas de uso colectivo.

En este sentido, la realización de los análisis con periodicidad mensual constituye una medida preventiva de control sanitario, que permite llevar un seguimiento continuo a las condiciones del agua y disponer de los registros requeridos por la autoridad sanitaria durante las visitas de inspección, garantizando que el agua se mantenga apta para el uso de los aprendices, funcionarios y contratistas del complejo.



Con fundamento en lo expuesto, la Regional Antioquia requiere adelantar el proceso de contratación para suministro de insumos, toma de muestra y análisis microbiológico-necesarios para el tratamiento de la piscina del complejo central regional Antioquia, para los aprendices, funcionarios y su núcleo familiar.

### 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

**Adquisiciones planeadas** Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC: [Agregar códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Agregar](#)

[Eliminar filtros](#)

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
46161600	5_386 Contratar el suministro de insumos, toma de muestra	Mayo	Junio	6 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	65.108.295 COP
49241700	y análisis microbiológico necesarios para el tratamiento de						
47101568	la piscina del complejo central (...)						

### 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	(E) Productos de uso final	46161600	Seguridad del agua
2	(E) Productos de uso final	49241700	Equipo y suministro de piscina y spa
3	(E) Productos de uso final	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua

### 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

## 2. OBJETO



5\_386 Contratar el suministro de insumos, toma de muestra y análisis microbiológico-necesarios para el tratamiento de la piscina del complejo central regional Antioquia.

## 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá suministrar los insumos químicos, reactivos y demás elementos requeridos para el tratamiento y mantenimiento de la calidad del agua de las piscinas del Complejo Deportivo Central de la Regional Antioquia, garantizando el cumplimiento de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos en la normatividad sanitaria vigente.

Así mismo, deberá realizar la toma de muestras de agua de las piscinas y gestionar la ejecución de los análisis microbiológicos a través de laboratorio autorizado, entregando los respectivos informes de resultados y conceptos técnicos que permitan verificar las condiciones sanitarias del agua para su uso seguro por parte de aprendices, funcionarios, contratistas y demás usuarios autorizados.

El alcance comprende el suministro periódico de los insumos necesarios para el tratamiento del agua, de acuerdo con las características técnicas de las piscinas, el volumen de agua contenido en cada una de ellas y los resultados obtenidos en los controles de calidad realizados, garantizando las condiciones requeridas para su operación y funcionamiento.

Igualmente, incluye la realización de las tomas de muestras y análisis microbiológicos con la periodicidad requerida durante la ejecución contractual, la entrega de los soportes técnicos correspondientes y la asesoría básica sobre la interpretación de los resultados obtenidos, con el fin de facilitar el seguimiento y control de las condiciones sanitarias del agua.

Las actividades objeto del contrato estarán orientadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias competentes, así como la adecuada conservación de las piscinas del Complejo Deportivo Central de la Regional Antioquia y la continuidad de los servicios de formación, bienestar y recreación que se desarrollan en estos espacios.

## 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Suministro	
<b>Otro:</b>	No aplica

## 2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica



## 2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

## 2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

## 2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas que se describen a continuación establecen los requisitos mínimos que deberán cumplir los bienes a suministrar, en cuanto a composición, características técnicas, presentación, cantidad y unidad de medida, garantizando su idoneidad para las labores de tratamiento y desinfección de aguas de piscina.

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COLORO AL 91%GRANULADO	Nombre químico: ACIDO TRICLOROISOCIANURICO, Sinónimos: TCCA, TRICLORO, Formula: C3N3O3CL3, CAS: 87-90-1, Apariencia: GRÁNULOS BLANCOS SOLUBLES EN AGUA, Uso: LIMPIEZA DE PISCINAS, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS ESPECIFICACIONES, ASPECTO GRANULADO BLANCO, OLOR A CLORO, PESO MOLECULAR 232.5G/MOL, PH ( SOLUCIÓN AL 1 % ) 2,9, SOLUBILIDAD EN AGUA A 25° C 12 G. / L DE AGUA, DENSIDAD APARENTE (TÍPICA) G/ML 0,91, HUMEDAD 0,25, GRANULOMETRÍA GRUESO, MALLA 5-15 MESH, COMPOSICION ESPECIFICACIONES: % CONTENIDO DE CLORO ÚTIL 90,0 % ( + - 1 ), % RIQUEZA ≥ 99,0, % ACIDO CIANURICO 0.55, % NA CL/KCL > 0,7, % H2O > 3,0, HUMEDAD 0,3%, FICHA TÉCNICA DE SEGURIDAD CANECA de 25 Kilos cada una	5	CANECA
2	COLORO AL 91% PASTILLAS	Cloro en tabletas Clorizide 91% Tab 3" (200 gr) x 1 Kg, Categorías: Cloro para piscina, Piscinas, Producto químico para piscina, Tabletas sólidas de color blanco – Presentación: 1 Kg (tarro), – Tipo: Tabletas 3" (200 gramos), – Contenido de cloro: 90% mín. , – Contenido de agua: 0,5 % máx., – pH: 2,7-3,3, – Tratamiento en el agua de piscinas, – Compuestos de sanitización	10	CANECA
3	COLORO AL 70%	Parámetros especificaciones: proceso de fabricación: sodio aspecto: gránulos blancos, olor: parecido al cloro, residuo insoluble % en agua: 2.0 máx, solubilidad en agua. 98%, peso molecular: 143 ph: alcalino, tamaño de acoplamiento: 0.45-1.45 mm 90% mínimo, 0.30 mm 3% máximo, malla: 14-50 mesh, humedad [h2o]: 3%. max, densidad: 1.1g/cc, blancura: 83.2%, composición nombre: especificaciones, cloro disponible: 70% max, carbonato de calcio (caco3 ): 4.3%, hidróxido de calcio (ca (oh) 2 ): 3.6%, cloruro de calcio (ca (cl) 2 ):	24	CANECA



		3.2%, cloruro de sodio (nacl): 12.5%, cloruro del magnesio (mgcl2 ): 0.01%, trióxido del di-hierro (fe2o3 ) 0.0005%, trióxido del di-aluminio (al2o3 ): 0.00006% plomo (pb) 20.1 ug/g, arsénico (as): 5.6ug/g, arsénico (as): 5.6ug/g, cadmio (cd): 2.7 ug/g, cromo (cr): 19.3 ug/g CANECA de 40 Kilos cada una		
4	ALGUICIDA	Inhibidor de corrosión y auxiliar en floculación, producto orgánico para dar brillo a su piscina y prevenir la corrosión de las partes metálicas	20	GALON
5	Solución polimérica de amonio cuaternario	Solución polimérica de amonio cuaternario usado para el control de algas en piscinas, actúa en un amplio rango de PH y es el único capaz de lograr en el agua claridad y brillantez	10	GALON
6	BICARBONATO DE SODIO	DESCRIPCIÓN GENERAL Nombre químico: Hidrógeno carbonato de sodio. Otros nombres: Bicarbonato de sosa, bicarbonato sódico, carbonato ácido de sodio. Formula Química o Componentes: NaHCO3, CAS: 144-55-8, UN: N.A., Calidad: FG, Descripción: Polvo o terrones blancos cristalinos. 3. PROPIEDADES FISICOQUÍMICAS, Sustancias incompatibles: Pentóxido de fósforo, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, zinc, hidróxido de calcio, 2,4,6-trinitrotolueno. Puede producir cenizas de soda en contacto con tierras calizas (CaO) y humedad. Pureza % 99,0 Mín. Pérdidas por secado % 0,20 Máx. Arsénico % 0,0001 Máx. Metales pesados (como Pb) % 0,0005 Máx. pH - 8,6 Máx. Información adicional: Sabor refrescante ligeramente alcalino, soluble en agua, ligeramente en alcohol.	21	BULTO
7	DESENGRASANTE LIQUIDO	Aspecto Liquido Viscoso, Color Amarillo translucido, Olor Característico, Viscosidad (Ag. 4, 100 rpm) Min 993cPs Max 2100 cPs, Densidad (g/ml) 0,990 - 1,050 g/ml, pH (10%) 7,3-7,9, Residuo no volátil 32 - 39 %, Fosforo (% P2O5) Max 15% Mesofilos Max 200 UFC/g, Hongos y levaduras Mac 50 UFC/g, Microorganismos patógenos, Ausencia, SIN AROMA Y QUE CONTENGA TENSOACTIVOS	15	GALON
8	ACCIDO MURIATICO	Es ácido clorhídrico diluido al 28%, su fórmula química es HCl, es un compuesto binario formado por un átomo de hidrógeno y uno de cloro y la disolución se prepara con ácido clorhídrico al 12.5% de concentración y agua 87.5%.. USOS: Productos para la limpieza de residuos acumulados en sanitarios, decapado, quema de estucos. Limpieza de metales, neutralización para superficies alcalinas como cemento y hormigón. Evitando la formación de jabones Datos técnicos: · Nombre químico : Ácido clorhídrico en solución, · Concentración : 12 ± 3% p/p, · Densidad : 1.05 g/cc ± 0.01, · Contenido de Cloro : < 0.0001% p/p, · Contenido de Arsénico : < 0.0001 % p/p, · Contenido de Sulfato : < 0.0010% p/p, · Contenido de Hierro : < 0.0001% p/p, · Compuesto organoclorados : < 3 %, Unidad de venta : Botella ½ Lts, : Botella de 1 Lts, : Bidón 5 Lts, : Tambor 200 Lts	2	PINPINA
9	CLARIFICADOR SUPER POOL	(Propiedades fisicoquímicas y/o microbiológicas). PROPIEDADES VALOR pH neto 3 – 7, Densidad, g/mL (25 °C) 1,0, Concentración, % mínimo 10	40	LITRO
10	CLARIFICADOR ECO CLEAR	El clarificador es un polímero catiónico de aluminio hidrolizado utilizado para proporcionar un aspecto cristalino al agua. Atrapa los sólidos en suspensión y los lleva al fondo de la piscina para eliminar la turbidez. Se complementa con la filtración y aspiración del sistema. ESPECIFICACIONES Aspecto..... Líquido azul Densidad relativa ..... 1.1 a 1.4 a 25°C pH..... 1 a 4 a 25°C Solubilidad ..... Soluble en agua APLICACIÓN Tratamiento	40	LITRO



		shock: 10 mL Por cada 1,000 L de agua. Tratamiento de mantenimiento: 3 mL por cada 1,000 L de agua.		
11	ARENA BITRILICA	Arenas Sílice de alta pureza en diferentes granulometrías de acuerdo a las normas ANSI/AWMA B 100-80, NORMA ICONTEC NTC 2572. ESPECIFICACIONES TECNICAS GRANULOMETRIA: Arena Sílice M (20-40), (0,45 a 0.55 mm) PROPIEDADES FISICAS Gravedad Especifica g/cm <sup>3</sup> 2.63, Densidad Aparente, g/cm <sup>3</sup> 1.76 %, Humedad 1.00 máximo , Valor del Ph 7, COMPOSICION QUIMICA %SiO <sub>2</sub> 99,86 , %Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> 0.16 %, Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> 0.09, %TiO <sub>2</sub> 0.04, % Na <sub>2</sub> O <0.01.USOS: Ø Filtros de Agua, Ø Fundición de Aluminio, Ø Fabricación de Vidrio, Ø Pisos., Ø Campos deportivos (Futbol, Golf, Paddle, Tenis, etc), Ø Adecuación de Pisos en RESINA. PRESENTACIÓN: ARENA DE ALTA PUREZA DEBIDAMENTE EMPACADA EN SACOS DE POLIPROPILENO NUEVOS: 25 Kgrs., BIG BAG TODOS LOS TAMAÑOS. ARENA TIPO EXPORTACION.	15	BULTO
12	KIT DE PASTILLAS PARA FOTOMETRO POOL LA 2.0 DE 7 PASOS	Cloro Libre (DPD) DPD N°1 (cloro libre, ver Seguridad del Producto),	790	TABLERO
		Cloro Total (DPD) DPD N° 3 (cloro total)	790	TABLERO
		Ph Fenol Rojo (pH)	790	TABLERO
		Alcalinidad Alka-M (capacidad de ácido),	240	TABLERO
		Dureza calcica	240	TABLERO
		Ácido cianúrico (estabilizador) CYA-Test (ácido cianúrico).	240	TABLERO
13	KIT DE PASTILLAS PARA COLOR Q. 2.0 DE 7 PASOS	PASTILLAS DE CLORO LIBRE PARA POOL LAB sobre blister x 10 pastillas caja x 50	590	TABLERO
		PASTILLAS DE CLORO TOTAL PARA POOL LAB sobre blister x 10 pastillas caja x 50	590	TABLERO
		PASTILLAS DE ALCALINIDAD PARA PUL LAB sobre blister x 10 pastillas caja x 50	151	TABLERO
		PASTILLAS DE DUREZA PARA POOL LAB sobre blister x 10 pastillas caja x 50	151	TABLERO
		PASTILLAS DE ACIDO CIANURICO PARA POLLAB sobre blister x 10 pastillas caja x 50	151	TABLERO
		PASTILLAS DE PH PARA POOL LAB sobre blister x 10 pastillas caja x 50	590	TABLERO
14	SODA CAUSTICA	Solido de color blanco en escamas o perlas, soluble en Alcohol y Glicerol. Absorbe Agua y Dióxido de Carbono del aire. USOS: Fabricación de Jabones, Rayón, papel, explosivos, tinturas y productos de petróleo. También se usa en el procesamiento de textiles de algodón, lavandería y blanqueado, revestimiento de óxidos, galvanoplastia y extracción electrolítica. Limpieza y mantención regular de desagües, cañerías tapadas, tanto del hogar como las industrias. Se encuentra comúnmente en limpiadores de desagües y hornos. SEGURIDAD Fuerte irritante para el tejido de ojos, piel y membranas mucosas. Muy toxico por ingestión e inhalación. Mantener fuera del alcance de los niños.PROPIEDADES: · Pureza : > 99.0 %, · Densidad : 2.13 g/ml, · Punto de Ebullición : 1.39 °C, · Punto de Fusión : 318.4 °C, · Contenido	3	BULTO



		de Hierro (FE) : 3 a 5 ppm, · Contenido de Níquel (N) : < 1.0 ppm, · Contenido de Mercurio (HG) : < 0.05 ppm, · Contenido de Nitrilos : < 1.0 ppm. · Contenido de Carbonatos : 0.50 % máximo, · Capacidad Calórica : 2.0 J/a°K, Estabilidad de Almacenamiento : Mantener envases sellados, en ambientes, frescos y secos. BULTO DE 25 KILOS GRAMOS		
15	ALCOHOL ETÍLICO al 70% QUIMICAMENTE PURO	INFORMACIÓN TÉCNICA ALCOHOL ETÍLICO al 70% QUIMICAMENTE PURO El etanol es un líquido incoloro, volátil, con un olor característico y sabor picante. También se conoce como alcohol etílico. Sus vapores son más pesados que el aire. El etanol se utiliza industrialmente para la obtención de acetaldehído, vinagre, butadieno, cloruro de etilo y nitrocelulosa, entre otros. También se utiliza en mezclas anticongelantes, como combustible, como antiséptico en cirugía, como materia prima en síntesis y en la preservación de especímenes fisiológicos y patológicos.. PROPIEDADES: Ensayo (como CH <sub>3</sub> CH <sub>2</sub> OH) 69.6 % Min., Solubilidad en agua.. pasa la prueba, Densidad 0.8912 (0.878), Impurezas, Residuo de evaporación 0.003% Max, Cetonas . pasa la prueba, Sopropanol . pasa la prueba, Metanol . pasa la prueba, Metales pesados (como Pb) . 1 ppm Max. Alcalinidad (como NH <sub>3</sub> ) .. 3 ppm, Acidez (como CH <sub>3</sub> COOH) . 0.003%	15	GALON
16	ESPONJAS MAGICAS	50 Esponjas mágicas, • Gran cantidad:Viene en un lote de 50, perfecto para tareas de limpieza de trabajo pesado. • Uso versátil:Puede ser utilizado para lavavajillas, cocina, baño, oficina y herramientas de limpieza. • Limpieza eficiente:El Borrador de esponja mágica está diseñado para limpiar eficientemente platos, superficies y manchas difíciles. • Material duradero:Hecho de esponja de melamina blanca, que es duradera y duradera. Especificación: Nombre del artículo: Esponja de limpieza, Material: Esponja, Color: Blanco, Tamaño: 10*6*2cm	2	CAJA
17	CANASTILLAS Y TAPA DE 6 PARA DESNATADORAS	Canasto para atrapar las hojas y objetos que flotan en la alberca para evitar que lleguen a la bomba. De 14 centímetros de diámetro 7.5 centímetros de altura, tapa de diámetro 19.5 centímetros.	5	UNIDAD
18	MANGUERAS CON PISTOLA DE 50 METROS	Manguera de 1/2 de diámetro interior para conducción de agua. Liviana y flexible de fácil manejo. Resistente al arrastre, la abrasión y a los rayos UV. Temperatura de trabajo de -5° C a 50° C. Ensamblada con racores jardín macho y hembra para conexión a la canilla y a la pistola de jardín. Terminales gravadas para evitar fugas. 50 METROS.	1	UNIDAD
19	AROS SALVAVIDAS	Aro salvavidas de 2,5 kg lalizas aprobado por las normas internaciones de salvamento, carcaza solida naranja reticulada y muy compacta de polietileno que no se deteriora ni afecta por situaciones climáticas extremas.	2	UNIDAD
20	CUERDAS PARA SALVAVIDAS DE 20 MTS CADA UNA	Cuerda flotante de agua profesional para exteriores, línea de flotante de agua con pulsera de 8 mm x 20 m, Descripción: Visibilidad de visibilidad, peso ligero, cuerda suave y flexible que se maneja fácilmente y no es roca. cuerda que salva la. Perfecto equipo de salvamento salvaje con hebilla de seguridad y anillo flotante. Diámetro de la cuerda 8 mm /0.31 pulgadas; longitud 20 m/65.6 pies; Rally por metro 800 kg. También puede, combinar en el barco, la boya, de o la balsa. Carta del tamaño: Tamaño: Diámetro: 8 mm/0.31 pulgadas, Longitud: 20 m/65,6 pies	2	UNIDAD



21	CARRO CEPILLO PARA ASPIRAR PISCINAS	<p>El Carro Limpiafondos Triangular Astral es un elemento necesario para la limpieza de piscinas. Este accesorio permite remover profundamente la suciedad adherida en el fondo de tu pileta. Su diseño funcional ofrece un mejor rendimiento, al tiempo que facilita su utilización. Cuenta con un mango articulado, lo que vuelve a este producto maleable y práctico. Con él, podrás conseguir un disfrute pleno al aire libre, así como días refrescantes en tu piscina. Entre las características del Carro Limpiafondos Triangular Astral se puede mencionar que cuenta con un sistema múltiple de cepillos. Estos están dispuestos de manera escalonada, lo que garantiza que sus cerdas barran cada centímetro de la superficie del fondo. Esto se combina con su forma, para dar lugar a una limpieza con el máximo de eficiencia. Una vez removida la suciedad, genera un efecto sifón que succiona para expulsar los residuos. Al ser genérico, este accesorio se adapta fácilmente a cualquier manguera. Este carro está construido en plástico de alta calidad.</p> <p>Especificaciones</p> <p>Tipo Limpiafondos aspiradoras y accesorios Garantía Producto 1 año Alto 13 cm Ancho 34.5 cm Características Con ruedas y conexión a pértiga Color Azul/Plateado Contenido 2 kg Diámetro 2.8 cm Dosificación 1 Largo 5 cm Material Metal/Plástico Tipo suministro de piscina Limpiafondo Términos Garantía 1 año Uso Doméstico Referencia del producto en etiqueta Especificaciones principales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Tipo : Limpiafondos aspiradoras y accesorios</li> <li>•Garantía Producto : 1 año</li> <li>•Alto : 13 cm</li> <li>•Ancho : 34.5 cm</li> </ul>	2	UNIDAD
----	-------------------------------------	---	---	--------



22	CARRO ASPIRADOR PARA ASPIRAR PISCINAS	<p>El Carro Limpiafondo Pesado Aquablue es un artículo indispensable para piscinas que se encuentran al aire libre y se ensucian ya que entran en contacto con el viento, la lluvia, el polvo y hojas de los árboles. Elegir el limpiafondo adecuado garantiza la calidad del agua durante toda la temporada además de que cuida el sistema de filtrado.</p> <p>Entre las características del Carro Limpiafondo Pesado Aquablue resalta el hecho de que posee ruedas fijas que ayudan al desplazamiento más veloz por cualquier sector de tu piscina facilitando la llegada sin esfuerzo a lugares donde la basura se deposita en el fondo. Uno de los beneficios del Carro Limpiafondo es que, como su nombre lo indica, es particularmente pesado, lo que brinda la posibilidad de que se deposite en el fondo de tu piscina más fácilmente y no necesites hacer esfuerzo para que el carro se mantenga en las profundidades, simplificando la tarea de remover el musgo, las algas y el polvo de la base. Especificaciones: 12 Llantas.</p> <p>Tipo Limpiafondos aspiradoras y accesorios</p> <p>Garantía Producto 1 año</p> <p>Alto 32.5 cm</p> <p>Ancho 42 cm</p> <p>Capacidad de tabletas 0</p> <p>Características Carro con 8 ruedas, estructura flexible y mango plástico</p> <p>Color Azul/Blanco</p> <p>Largo 7.5 cm</p> <p>Material Plástico</p> <p>Tipo suministro de piscina Limpiafondo</p> <p>Términos Garantía 1 año</p> <p>Uso Mantenimiento de piscinas y elimina las impurezas superficiales</p>	1	UNIDAD
23	TUBOS TELESCOPICOS PARA PISCINA	<p>Tubo telescópico 12 Mts</p> <p>Tubo en aluminio crudo de fabricación nacional</p> <p>Longitud de 6.00 a 12.00 mts</p> <p>Permite conexión a accesorios de limpieza mediante clip estándar (V) no incluido.</p>	2	UNIDAD
24	CEPILLOS D NYLON PARA PISCINA	Escobillon para piscina de cerdas plasticas de 45 cm	2	UNIDAD
25	Gancho de Rescate completo con tubo	<p>El Gancho de Rescate o Gancho Salvavidas con tubo telescópico de 4 metros en aluminio azul es esencial para cualquier piscina. Diseñado para rescates seguros, permite alcanzar fácilmente a personas en dificultad. Incluye un tubo para mayor alcance y eficacia. Peso 3 kg, Dimensiones 200 x 5 x 25 cm</p> <p>Tipo: Gancho de rescate</p>	2	UNIDAD



26	Cloruro de Calcio al 77% / Elevador de dureza	Cloruro de calcio dureza mas	14	UNIDAD
27	TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS PARA REALIZAR ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO AL AGUA DE LA PISCINA	Se requiere la toma de muestras para análisis de laboratorio del agua de la piscina en concordancia con lo regulado por la Resolución 1618 de 2010, la cual establece las características físicas, químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares de recirculación, la frecuencia de control y vigilancia de la calidad del agua que debe realizar el responsable y la autoridad sanitaria. Sin embargo, la resolución no especifica una frecuencia exacta para la toma de muestras, por lo cual para el SENA será de una vez en el mes.	10	MUESTRAS

## 2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica.

## 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.



- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
- 15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

### **2.8.2 Obligaciones específicas del contratista**

- 1) El contratista deberá hacer la entrega (incluyendo actividades de cargue, descargue y movilización) de los insumos del alcance contractual en la sede del complejo deportivo, ubicado en el SENA Central de la Calle 51 N° 57-70 Torre Sur - sótano Almacén, según cronograma definido previamente con el supervisor contractual.
- 2) Para cada una de las fechas de entrega de los elementos en el SENA, el contratista deberá presentar una remisión que contenga la descripción de los bienes objeto de entrega con los valores contratados, relación que será validada por el supervisor del Sena, su apoyo técnico y el personal del Almacén del Grupo de Apoyo Mixto de la regional Antioquia.
- 3) Entregar las fichas con concepto técnico y hojas de seguridad de cada elemento por cada suministro.
- 4) Garantizar que los insumos suministrados cumplen con las condiciones exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el que se definen aspectos relacionados con la construcción, buenas prácticas sanitarias, características del agua y dispositivos de seguridad, mediante el Decreto 554 del 27 de marzo de 2015.
- 5) Dar cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas.
- 6) Realizar la toma de muestras y procesamiento en laboratorio de estas, una vez al mes, para realizar la medición de los parámetros que establece la resolución No. 00001618 de 2010 expedida por el Ministerio de la protección social.



- 7) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- 8) El contratista debe cumplir con las normas vigentes expedidas según la seccional de salud de Antioquia (Medellin), Ley 1209 de 2008, en conjunto con las Resoluciones 234 y 929 de 2026, que regulan la calidad del agua y los criterios técnicos y constructivos.

### **2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo**

Ver documento soporte denominado “5. Anexo de Verificación Criterios SST”, el cual describe las obligaciones en las diferentes etapas del proceso con su requisito legal aplicable y los soportes y/o evidencias que deben entregarse según el caso.

### **2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista**

Ver documento soporte denominado “5. Anexo de Verificación Criterios Ambientales y Energéticos”, el cual describe las obligaciones en las diferentes etapas del proceso con su requisito legal aplicable y los soportes y/o evidencias que deben entregarse según el caso.

### **2.8.5 Obligaciones del SENA**

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

## **2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses calendarios, contados desde la firma del acta de inicio sin exceder el 29 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto designado para el presente proceso.



## 2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Antioquia.

## 2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín.

## 2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	<p>El contrato se pagará de la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado mediante pagos, parciales según lo facturado por el contratista dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.</p> <p>Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>La facturación deberá ser presentada electrónicamente y debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.</p>
--------------------	--



	<p>Así mismo, la facturación deberá cumplir con lo establecido en la Circular No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica para contratistas y proveedores expedida por la Dirección General del Sena.</p> <p>Las facturas deben estar cargadas en la PLATAFORMA SECOP II.</p>
--	---

### 2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:		NO:	X	
-------------------------	-----	--	-----	---	--

### 2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría	SI:	
	NO:	X

<b>De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:</b>	<p>Es recomendable que cuente con estudios o experiencia afín al objeto del contrato o convenio que se va a supervisar y/o tener experiencia en las actividades que se ejecutan en el mismo. De igual forma, y en la medida de lo posible, el supervisor debe pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato. Igualmente, debe contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y controlar el desarrollo operativo del negocio jurídico.</p>
<p>En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Alexandra Cecilia Hoyos Figueroa Coordinadora Grupo De Gestión Del Talento Humano como supervisora del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y como apoyo técnico a Luis Arturo Londoño Toro.</p>	

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía
----------------



### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, **“Transparencia en Contratación de mínima cuantía”**, a saber: “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.

Además, el **Decreto 1082 de 2015, SUBSECCION 5**, establece y regula el procedimiento para la realización de los procesos de Mínima Cuantía así:

**Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.



2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.



8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De igual manera, se justifica en atención a la publicación del PAA a través del cual precisan las cuantías para la contratación pública del SENA – Vigencia 2026, de la siguiente manera:

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
46161600 49241700 47101568	5_386 Contratar el suministro de insumos, toma de muestra y análisis microbiológico necesarios para el tratamiento de la piscina del complejo central (...)	Mayo	Junio	6 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	65.108.295 COP

### 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

#### 3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA.** El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)**

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$65.101.217), M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

##### **4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis del sector”.

##### **4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES**



RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	\$65.108.295,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
15826	2026-05-22	2026-12-31	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPEÑINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE	\$65.108.295,00

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Esta modalidad de selección se encuentra contemplada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, para los casos de adquisición de bienes, obras o servicios cuyo valor no exceda del 10 % de la menor cuantía de la Entidad. En esta modalidad de selección la escogencia de los contratistas tendrá en cuenta como único factor de ponderación la menor oferta económica, el procedimiento para adelantar la contratación de mínima cuantía está previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y deberá tenerse en cuenta que, para todos los efectos legales, la oferta y la aceptación de ésta, constituyen el contrato.

Una vez agotado el procedimiento de ley, el SENA, aceptará la oferta a través de la expedición de la comunicación de aceptación de oferta suscrita por el delegado Contractual.

La adjudicación se realizará a la oferta de menor valor que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, y se pagará conforme a los valores unitarios obtenidos luego de elegida la propuesta y de



acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

### 5.1.1 Lotes

NO APLICA

## 5.2 REQUISITOS HABILITANTES

### 5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

**NOTA 1.** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2.** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

#### *Propuesta de Personas jurídicas extranjeras*

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

#### 5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si



se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

#### 5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**NOTA.** Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

#### 5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.



**NOTA INTERNA:** En caso de que la tipología contractual sea distinta a prestación de servicios no aplica el presente numeral.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

**Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural**

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

**NOTA 1.** La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**NOTA 2.** La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

**Si la propuesta es presentada por persona natural**



Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

**Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera**

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

**5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal**

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.



- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

**NOTA 1.** Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

**NOTA 2.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

#### 5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

#### 5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016



que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

### **Personas jurídicas singular o plural**

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

### **Personas naturales**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.



Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

#### 5.2.1.8 *Garantía de seriedad de la oferta*

NO aplica

#### 5.2.1.9 *Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### 5.2.1.10 *Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### 5.2.1.11 *Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.



#### 5.2.1.12 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### 5.2.1.13 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### 5.2.1.14 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### 5.2.1.15 Certificado cuenta bancaria vigente

El proponente deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado con una vigencia no mayor a 30 días.

### **5.2.2 De carácter técnico**

Los interesados deberán dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 2.6 y 2.7 del presente documento, para ser considerado hábil, a su vez deberá acreditar lo siguiente:



### 5.2.2.1 Experiencia

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos, ejecutados y terminados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en la invitación.

Con el fin de ser considerado habilitado, el proponente deberá presentar, como mínimo, dos (2) certificados que acrediten contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, los cuales deben haber tenido como objeto o haber incluido dentro de su alcance y obligaciones actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.

#### **Acreditación De La Experiencia:**

Los contratos deberán presentarse mediante los certificados correspondientes, donde se debe especificar el nombre de la entidad contratante, el monto total del contrato, el plazo de ejecución, las actividades realizadas y su relación con el objeto del presente proceso de contratación.

La suma de los valores de los contratos presentados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Se incluye el formato "Experiencia del Proponente - Mínima Cuantía", el cual debe ser diligenciado por el oferente y presentado junto con los certificados correspondientes para permitir a la entidad realizar una adecuada evaluación de la experiencia del proponente.

#### **Experiencia General Proponente Plural:**

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural



### **Experiencia General Diferencial:**

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPymes, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

### **Experiencia Para MiPymes**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de MiPymes deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 90% del valor del contrato frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

### **Anotaciones Generales Para La Experiencia**

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en



el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

### **Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista, según corresponda.

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

### **Acreditación de la experiencia requerida**

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida":

- Contratante



- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación, la cual deberá estar debidamente firmada.

#### 5.2.2.2 Acreditación y/o habilitación de Laboratorio

El contratista deberá acreditar que el laboratorio para la prestación del servicio es propio o en alianza comercial, esto mediante certificado por la ONAC o IDEAM y anexar la resolución de habilitación.

Si el laboratorio está en alianza comercial deberá adjuntar el contrato o certificado de convenio empresarial firmado por las partes.

#### 5.2.2.3 Personal mínimo requerido

El contratista deberá anexar la hoja de vida de mínimo un Técnico especializado en toma de muestras, con certificado mínimo de un año de experiencia relacionada, con formación certificada en: técnico ambiental o técnico en piscina o técnico en toma de muestras de agua de recreativas, piscinas y balnearios.

#### 5.2.2.4 Equipos e instrumentos

El contratista deberá acreditar mediante documento la disponibilidad del equipo para el análisis de toma de muestras en campo, debe anexar los certificados de calibración del equipo.

#### 5.2.2.5 De seguridad y salud en el trabajo



Ver documento soporte denominado “5. Anexo de Verificación Criterios SST”, el cual describe los requisitos habilitantes de la etapa precontractual, con su requisito legal aplicable y los soportes y/o evidencias que deben entregarse según el caso.

#### 5.2.2.6 De gestión ambiental

Ver documento soporte denominado “5. Anexo de Verificación Criterios Ambientales y Energéticos”, el cual describe los requisitos habilitantes de la etapa precontractual, con su requisito legal aplicable y los soportes y/o evidencias que deben entregarse según el caso.

### 5.2.3 De carácter financiero

**NO aplica**

#### 5.2.3.1 Capacidad residual

**No aplica**

## 5.3 REQUISITOS PONDERABLES

**No Aplica**

### 5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

Corresponderá al proponente ingresar a la plataforma SECOP II en el módulo “propuesta económica” el VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS, incluido IVA, de la oferta en caso de aplicar, teniendo en cuenta el valor consignado en el VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS incluido IVA, del formato de propuesta económica, dispuesto para ello y sin que se supere el valor por ítem o valor total de la sumatoria de valores unitarios techo. La evaluación del precio se realizará de acuerdo con el valor total de la oferta diligenciada en SECOP II y en el formato Propuesta Económica, presentada por el proponente.

**Nota Importante:** Es requisito obligatorio para todos los participantes aportar, junto con los demás documentos precontractuales, el anexo formato de Excel denominado OFERTA ECONÓMICA. La propuesta que no incluya este anexo será rechazada.



#### 5.3.1.1 Validez de las ofertas

La validez de la oferta debe ser de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

#### 5.3.1.2 Ofertas Con Precio Artificialmente Bajo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, cuando, de acuerdo con la información obtenida por el SENA REGIONAL ANTIOQUIA en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del decreto referido, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité de Evaluación, rechazará la oferta o continuará con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

#### 5.3.1.3 Causales de rechazo de las ofertas

- 1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) o las demás que determine la ley.
- 2) Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- 3) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico o entregada en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II, con excepción de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, en caso de indisponibilidad de la plataforma.
- 4) En el evento que el proceso se encuentre limitado a MiPymes se considerará como causal de rechazo la oferta que provenga de aquel proponente que no ostente dicha condición.
- 5) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- 6) Cuando el proponente singular o plural presente su oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
- 7) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 8) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar el contrato de acuerdo con los estatutos sociales.
- 9) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.



- 10) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 11) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada. En este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes, de acuerdo con el acta de cierre.
- 12) Cuando el objeto social de la persona jurídica singular, la actividad comercial de la persona natural o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la estructura plural del proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- 13) Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen.
- 14) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- 15) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- 16) Cuando no se entregue la garantía de seriedad, junto con la oferta, al momento de cierre del proceso.
- 17) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
- 18) Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.
- 19) Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad.
- 20) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- 21) Cuando se modifique la conformación, integración o tipología de la figura asociativa, luego de presentada la oferta.
- 22) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de ítems, descripciones o cantidades de la oferta económica.
- 23) Cuando no se ofrezca el valor de un precio unitario o el mismo se ofrezca en cero (0) pesos.
- 24) Ofertar un valor unitario superior al precio de referencia para cada ítem previsto en el Análisis y Estudio del sector, cuando el proceso se estructure a precios unitarios.
- 25) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, siempre y cuando el proceso **NO** se estructure a precios unitarios.
- 26) Ofertar valores diferentes de un mismo ítem en dos o más lotes dentro del mismo proceso.
- 27) Cuando se presenten propuesta parcial y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- 28) Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el pliego de condiciones.



## 6. OTROS ASPECTOS

<b>VISITA PROGRAMADA.</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	X
<b>MUESTRA</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	X
<b>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	X

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

## 8. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
<b>X</b>	<b>Cumplimiento:</b> por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.
<b>X</b>	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</b> por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
<b>X</b>	<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:</b> por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
<b>X</b>	<b>Calidad del servicio:</b> por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
<b>X</b>	<b>Póliza de Responsabilidad extracontractual:</b> por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Donde el SENA debe aparecer como asegurada y beneficiaria.

## 9. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el literal D del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación establece lo siguiente:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con



las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 10. ANEXOS

- a) Solicitud inicio de trámite proceso contractual
- b) Anexos de verificación de criterios SST y ambientales- energéticos
- c) Análisis de sector y estudio de mercado
- d) Matriz de riesgos
- e) Certificado de disponibilidad presupuestal
- f) Anexo a la invitación pública
- g) Formatos anexos del proceso

El presente documento se suscribe el 16 de junio de 2026.

**RAÚL EMILIO OLARTE VARGAS**

Director Regional (E)

Elaboró y Revisó componente jurídico: Llancely Londoño Castaño – Abogada Contratista GAAM

*Llancely Castaño*

Elaboró y Revisó componente técnico: Vanessa Arango Ramírez- Profesional contratista Coordinación GTH

*Vanessa Arango*

Revisó: Ana María Bustamante Serna- Profesional contratista Coordinación GAAM

*Ana María Bustamante Serna*

Vo.Bo.: Clara Inés Aguilar Velásquez- Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto

*Clara Inés Aguilar Velásquez*